

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA PROCESO No 2017-0292

Daniel Gomez Mora <danielgomezmora@gmail.com>

Lun 7/12/2020 4:54 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Liqui

📎 3 archivos adjuntos (395 KB)

RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE QUEJA SENDEROS DON IRVING.pdf; 2017-00292.pdf;
kvm1awhxxgqvwt4fdq3polm420201207045139.pdf;

Buenas Tardes:

Espero que se encuentren muy bien, el motivo de este correo es para interponer un recurso de reposicion en subsidio de queja en contra del auto interlocutorio del dia 01 de diciembre de 2020 con estado del 02 de diciembre de 2020.

2017-292

Señor Juez

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Recurso Reposicion en subsidio de Queja contra Auto interlocutorio que rechaza la apelacion del día 01 de Diciembre de 2020.

Proceso No: 110014003006-2017-00292-00.

Demandante: WILMAR RENE OCHOA URIBE.

Demandado: SERGIO ALEJANDRO AYALA MANGA Y OTRA.

JOSE DANIEL GOMEZ MORA, profesional del derecho, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.714.035 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 272.844 del Consejo Superior de la Judicatura tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandado **SERGIO ALEJANDRO AYALA MANGA** sobre el proceso de la referencia, dentro de los términos procesales para ello debidamente conferidos en la ley, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa y comedida instaurar **RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE QUEJA** en contra del auto interlocutorio que rechaza la apelacion adiado el día 01 de Diciembre de 2020, y notificado por medio de Estado en fecha 02 de Diciembre de la actual calenda.

Las razones que a continuación expongo son la base de sustentación de mi recurso, la cual es la siguiente:

1. Según el CGP una sentencia DEBE indicar en la parte resolutive los recursos que proceden contra la misma, en el caso del auto interlocutorio ese requisito lo omitió el juez.
2. En lugar de efectuarse la anotación del estado reza "Sentencia de primera instancia", lo que no puede considerarse como un error pues el estado es el medio legal para comunicar las decisiones a las partes.
3. El Auto abarcó varias decisiones que según el CGP son apelables:
 - 3.1 Negó excepciones.
 - 3.2 Negó la práctica de pruebas que solicitaron el demandante y uno de los demandados.
 - 3.3 Dictó sentencia anticipada negando los derechos a las partes.
 - 3.4 Dio por terminado el proceso.
4. El auto que negó de plano la apelación es inadmisibile por lo siguiente:
 - 4.1 Tiene un error garrafal pues menciona a una parte que NO APELÓ, es decir apelo a nombre de la otra demandada la Sra Adriana Maria Culma Timote y NO a nombre de mi poderdante.
 - 4.2 Aduce que es una sentencia de única instancia olvidando lo dicho en el numeral 3.

SOLICITUD

En atención a las anterior consideracion, las cuales son:

- 1) Solicito que se revoque el auto interlocutorio del pasado 01 de Diciembre de 2020 referente al rechazo de la apelacion.
- 2) Solicito que por lo anterior se tramita nuevamente el recurso de apelacion interpuesto por mi parte el pasado 06 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los siguientes fundamentos de Derecho:

Constitución Política de Colombia: Arts. 15, 23 y 29.

Código General del Proceso: Arts. 318 y ss y 352 al 353.

PRUEBAS

Me permito allegar las siguientes Pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1) Auto Interlocutorio del 01 de Diciembre de 2020.
- 2) Recurso de Apelacion del 06 de Octubre de 2020.
- 3) Estado Proceso 2017-00292.

PRUEBA TRASLADADA:

- 1) Expediente completo del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante se notifica en la Secretaria del despacho en Bogotá D.C.

Como apoderado se me notifica por secretaria o en la Calle 44 No 8-33 en Bogotá D.C.

Gracias por su atención

Cordialmente,



JOSE DANIEL GOMEZ MORA

C.C 1.020.714.035 de Bogotá

T.P. 272.844 del Consejo Superior de la Judicatura

Daniel Gomez Mora <danielgomez Mora@gmail.com>

RECURSO APELACION PROCESO No 2017-00292

Daniel Gomez Mora <danielgomez Mora@gmail.com>

6 de octubre de 2020 a las 16:25

Para: cml06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas Tardes:

Espero que se encuentren muy bien, el motivo de mi correo es para enviarles el recurso ordinario de apelación sobre la sentencia anticipada promulgada por ustedes el pasado 30 de Septiembre con estado No 064 del 01 de Octubre de 2020.

Con miras a los datos que se piden estos son:

PROCESO No: 11001400300620170029200

REFERENCIA O MOTIVO: Interposición Recurso Apelación.

DEMANDANTE: Wilmar Rene Ochoa Uribe

DEMANDADO: Sergio Alejandro Ayala Manga y Otra.

PDT: Anexo en Documento PDF Recurso de Apelación y les pido acusar recibido.

Cordialmente

DANIEL MORA
Abogado.

RECURSO DE ALZADA-PROCESO SENDEROS DEL CARMEL DON IRVING.pdf
170K